**CONTRATO Nº 54 /2014.-**

**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA MÓVILES DE LA COMPAÑIA.-**

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **CASA GÓMEZ S.R.L.**, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1510, Km 9 de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. HÉCTOR JAIME GÓMEZ ROLÓN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 385.171, con R.U.C. Nº 80002438-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA MOVILES DE LA COMPAÑÍA", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA MOVILES DE LA COMPAÑÍA (LOTE NRO. 2)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 02/2014;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC) aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR; y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 2 | 1 | 0 | 0 | 390 | 30 | 1 | 99 | 400.000.000.- |

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 24/2014 de fecha 18 de Febrero de 2014, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254167/2014.-

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 02/2014, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 43 de fecha 26 de Agosto de 2014.-

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente detalle:

| Lista de Precios | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
| LOTE 2 | | | | | | | | |
| 1 | 25172503-002 | CUBIERTA MEDIDA 1000 X 20 LISA DE 16 TELAS | FATE | ARGENTINA | Unidad | 22 | 1.396.000 | 30.712.000 |
| 2 | 25172503-002 | CUBIERTA MEDIDAS 1000 X 20 SEMI PANTANERA DE 16 TELAS | FATE | ARGENTINA | Unidad | 22 | 1.852.000 | 40.744.000 |
| 3 | 25172502-006 | CÁMARA DE AIRE MEDIDA 1000 X 20 | RUBBERMIX | COLOMBIA | Unidad | 44 | 124.000 | 5.456.000 |
| 4 | 25172502-001 | PROTECTOR DE CAMARA MEDIDA 1000 X 20 | FATE | ARGENTINA | Unidad | 44 | 64.000 | 2.816.000 |
| 5 | 25172503-002 | CUBIERTA MEDIDA 700 X 16 – LISA DE 10 TELAS | FATE | ARGENTINA | Unidad | 12 | 570.000 | 6.840.000 |
| 6 | 25172503-002 | CUBIERTA MEDIDA 700 X 16 – SEMIPANTANERA DE 10 TELAS | FATE | ARGENTINA | Unidad | 12 | 693.000 | 8.316.000 |
| 7 | 25172502-006 | CAMARA DE AIRE MEDIDA 700 X 16 | RUBBERMIX | COLOMBIA | Unidad | 24 | 66.000 | 1.584.000 |
| 8 | 25172502-001 | PROTECTOR DE CAMARA MEDIDA 700 X 16 | FATE | ARGENTINA | Unidad | 24 | 43.000 | 1.032.000 |
| 9 | 25172503-002 | CUBIERTA MEDIDA 750 X 16 LISA DE 10 TELAS | FATE | ARGENTINA | Unidad | 24 | 751.000 | 18.024.000 |
| 10 | 25172503-002 | CUBIERTA MEDIDA 750 X 16 SEMI PANTANERA DE 10 TELAS | FATE | ARGENTINA | Unidad | 24 | 777.000 | 18.648.000 |
| 11 | 25172502-006 | CÁMARA PICO LARGO ARO 16" | RUBBERMIX | COLOMBIA | Unidad | 48 | 85.000 | 4.080.000 |
| 12 | 25172502-001 | PROTECTOR PARA ARO 16" | FATE | ARGENTINA | Unidad | 48 | 43.000 | 2.064.000 |

| | | |
|---|---|---|
| Precio Total Lote 2 | | 140.316.000.- |

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 140.316.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones Trescientos Dieciséis Mil)**, con I.V.A. incluido.-

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será de 14 (catorce) meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato.-

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme al Plan de Entregas y Cumplimientos de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

**CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Una vez concluida la entrega total de los suministros, en el lugar indicado, EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario, proceda a realizar las pruebas de verificación técnica de los mismos.-

Si las pruebas resultaren satisfactorias o no se encontraren ítems pendientes, los representantes de LA CONTRATANTE suscribirán los Protocolos de Verificación Técnica, los cuales servirán de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

En el caso que las pruebas técnicas no resulten satisfactorias, LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas, notificará al PROVEEDOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el contratista presentará una nueva solicitud. Los gastos en que incurriere LA CONTRATANTE para la realización de esta nueva verificación, correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE *se reserva el derecho de efectuar todos los ensayos o pruebas de las cubiertas* suministradas (rodamientos, resistencias, etc.), para comprobar si las mismas se encuentran dentro de los límites establecidos en la presente especificación técnica.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

La fecha de entrega de los suministros en los Depósitos del Departamento Almacenes y Suministro de la CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA DE LOGISTICA. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato será aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley Nº 2015/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato a la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCIIDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.**

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10

(diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

**SR. HÉCTOR JAIME GÓMEZ ROLÓN**
Representante Legal
**CASA GÓMEZ S.R.L.**

**ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**